

SUBD.GRAL.DE CONTROL FINANCIERO

Exp.: A/SER-002963/2025

INFORME RAZONADO JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO "TRABAJOS DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES DE LOS EJERCICIOS 2025 Y 2026 DE LOS CONSORCIOS ADSCRITOS A LA COMUNIDAD DE MADRID"

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se exponen a continuación las necesidades que se tratan de satisfacer, así como las características y el importe de las prestaciones objeto del contrato de referencia.

El contrato tiene por objeto auditar las Cuentas Anuales de los ejercicios 2025 y 2026 de los Consorcios adscritos a la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 122 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, que constituye el régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los consorcios en los siguientes términos:

"1. Los consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración Pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

2. A efectos de determinar la financiación por parte de las Administraciones consorciadas, se tendrán en cuenta tanto los compromisos estatutarios o convencionales existentes como la financiación real, mediante el análisis de los desembolsos efectivos de todas las aportaciones realizadas.

3. El órgano de control interno de la Administración a la que se haya adscrito el consorcio, deberá realizar la auditoría de cuentas anuales de aquellos consorcios en los que, a fecha de cierre del ejercicio, concurren, al menos, dos de las tres circunstancias siguientes:

- a) Que el total de las partidas del activo supere 2.400.000 euros.*
- b) Que el importe total de sus ingresos por gestión ordinaria en el caso de los consorcios del sector público administrativo, o la suma del importe de la cifra de negocios más otros ingresos de gestión, en el caso de los pertenecientes al sector público empresarial, sea superior a 2.400.000 euros.*
- c) Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio sea*



superior a 50.

Mediante Ley, podrán modificarse los límites anteriores cuando la estructura y composición de los consorcios adscritos a una administración así lo requiera.

Las circunstancias señaladas anteriormente se aplicarán teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Cuando un consorcio, en la fecha de cierre del ejercicio, pase a cumplir dos de las citadas circunstancias, o bien cese de cumplirlas, tal situación únicamente producirá efectos en cuanto a lo señalado si se repite durante dos ejercicios consecutivos.

b) En el primer ejercicio económico desde su constitución o su adscripción al sector público correspondiente, los consorcios cumplirán lo dispuesto en los apartados anteriormente mencionados si reúnen, al cierre de dicho ejercicio, al menos dos de las tres circunstancias que se señalan.

c) Aun cuando, según las circunstancias señaladas, no exista obligación de someter las cuentas anuales de un consorcio a auditoría de cuentas, los órganos de control interno podrán, en todo caso, incluir su realización en sus planes anuales de control y auditoría.

4. Los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción.

5. Los consorcios se regirán por las normas patrimoniales de la Administración Pública a la que estén adscritos.”

El objeto del contrato es la realización de las auditorías de cuentas anuales de los ejercicios 2025 y 2026 de los siguientes consorcios dependientes de la Comunidad de Madrid:

1. Consorcio Alcalá de Henares Patrimonio de la Humanidad
2. Consorcio de Universidades de la Comunidad de Madrid y de la UNED para la Cooperación Bibliotecaria (Consorcio Madroño)
3. C.U. de Ciudad Universitaria
4. C.U. El Bañuelo
5. C.U. Leganés Tecnológico
6. C.U. Los Molinos-Buenavista
7. C.U. Móstoles Sur



